

Los Jefes de Servicio del Instituto o de la Dirección General que sean convocados al efecto.

Actuará como Secretario el Secretario general del Organismo.

Dos. Corresponderá a la Comisión de Dirección:

a) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las decisiones del Consejo Rector.

b) Conocer y elevar al Consejo Rector la Memoria anual de actividades y el proyecto de presupuestos del Organismo.

c) Elevar al Consejo Rector las líneas generales de actuación.

d) Cuantas funciones le sean delegadas por el Consejo Rector.

Tres. La Comisión de Dirección se regirá en su funcionamiento por las normas establecidas en el título primero, capítulo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo sexto.—Director del Instituto.

Uno. La Dirección del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria corresponde al Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

Dos. Al Director del Instituto le corresponde:

a) Ejercer y desarrollar las funciones directivas que no estén expresamente encomendadas al Consejo Rector y asumir la dirección administrativa del Organismo.

b) Ostentar la representación del mismo.

c) Asumir la ordenación de gastos y pagos.

d) Otorgar, en nombre del Organismo, los contratos públicos y privados necesarios para el desarrollo de sus funciones.

e) Administrar, gestionar y recaudar los derechos económicos del propio Organismo autónomo.

f) Elaborar los anteproyectos de presupuesto y preparar la Memoria anual relativa a las actividades del Organismo.

g) Ejercer, en materia de personal, las atribuciones que a los Directores de Organismos autónomos se confieren en sus respectivos Estatutos de Personal.

Tres. Las anteriores funciones podrán ser delegadas por el Director del Organismo en el Subdirector general del Instituto.

Artículo séptimo.—Estructura del Instituto.

Uno. Subdirección General del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

El Subdirector general será nombrado por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director del Instituto, de entre funcionarios de carrera de nivel superior con arreglo a las plantillas orgánicas del Instituto.

Dos. La Subdirección General del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria contará con las siguientes Unidades, con nivel orgánico de Servicio:

— Secretaría General.

— Servicio económico-Administrativo.

— Servicio de Ordenación de Centros y Establecimientos.

— Servicio de Ordenación de Actividades.

Tres. Las Jefaturas de las Unidades determinadas en el párrafo anterior serán desempeñadas por funcionarios, de carrera de nivel superior con arreglo a las plantillas orgánicas del Instituto.

Artículo octavo.—Recursos.

Constituirán los recursos del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria:

a) Las subvenciones que anualmente se consignen en los Presupuestos Generales del Estado y demás Organismos públicos.

b) Los donativos de cualquier clase que puedan recibir y las herencias, legados y premios que le sean concedidos.

c) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes patrimoniales propios o adscritos.

d) Los ingresos que produzcan la gestión y explotación de sus bienes y servicios.

e) Los ingresos procedentes de las operaciones de crédito necesarias para el cumplimiento de sus fines.

f) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido.

DISPOSICION TRANSITORIA

Por el Ministerio de Cultura, se propondrá, de conformidad con lo que dispone la Ley de Patrimonio del Estado, la adscripción al Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, del conjunto de inmuebles en los que se ubican los Centros, Establecimientos y Servicios cuya gestión correspondía a los Institutos de la Juventud y de Desarrollo Comunitario, en plazo no superior a un mes, desde que se publique el presente Real Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Ministro de Cultura para, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno e informe del Ministerio de Hacienda y sin aumento del gasto público, dictar las disposiciones que exige la aplicación y desarrollo de lo que en este Real Decreto se dispone y, específicamente, para la adscripción al Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria de las Unidades inferiores a Servicio que actualmente dependen de los Organos suprimidos, y eventual cambio de denominación de las mismas.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el Real Decreto mil ochocientos treinta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de veintitrés de junio, y lo que reste de vigencia al Real Decreto mil setecientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de junio.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

7570

REAL DECRETO 576/1981, de 27 de marzo, por el que se dispone que don Eduardo Ibáñez y García de Velasco cese en el cargo de Embajador Jefe de la Delegación de España en la Conferencia del Mar.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en disponer que don Eduardo Ibáñez y García de Velasco cese en el cargo de Embajador Jefe de la Delegación de España en la Conferencia del Mar, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

7571

REAL DECRETO 577/1981, de 27 de marzo, por el que se designa Embajador Jefe de la Delegación de España en la Conferencia del Mar a don José Manuel Lacleta Muñoz.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en designar Embajador Jefe de la Delegación de España en la Conferencia del Mar a don José Manuel Lacleta Muñoz.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

7572

RESOLUCION de 10 de marzo de 1981, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil.

Como resultado del concurso para la provisión de plazas en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 16 de febrero de 1981, y atendiendo a lo establecido en el párrafo primero del artículo 403 del Reglamento del Registro Civil,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le corresponden (Decreto de 12 de diciembre de 1958), ha tenido a bien: